COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA- INVITACIÓN PÚBLICA FDLCH-PMINC-008-2021 FDLCH-CCV-291-2021

Bogotá, D.C, 17 de diciembre de 2021

Señora
YEIMI PAOLA SALAS
Representante Legal
MACRO INGENIEROS SAS
Nit: 901.295.092-1
Ciudad.

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta proceso de selección de Mínima Cuantía No. FDLCH-PMINC-008-2021

Cordial saludo:

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero le comunica que acepta la oferta presentada por Usted, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. FDLCH-PMINC-008-2021, cuyo objeto es: "Realizar la adquisición de elementos y dispositivos tecnológicos para el fortalecimiento de los procesos de divulgación, comunicación y promoción de las actividades desarrolladas por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero" Lo anterior teniendo en cuenta que el Comité Evaluador recomendó la adjudicación, el día 17 de diciembre de 2021, por cuanto cumplió los requisitos de habilitación técnicos, económicos y jurídicos, establecidos tanto en los Estudios Previos como la Invitación Pública del proceso, constituyéndose en la oferta seleccionada objetivamente para ser adjudicataria de este proceso de Mínima Cuantía.

Las condiciones de la aceptación de la oferta serán los previstos en los Estudios Previos, la Invitación Pública, los anexos y lo siguiente:

CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

2. VALOR. El valor del contrato asciende hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIEN PESOS M/CTE ($24.110.100),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital vigentes que se causen durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el valor total del contrato que se suscriba será por el total del Presupuesto Oficial. El valor se respalda con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 652 expedido por el responsable del presupuesto el día 07 de diciembre de 2021.**

3. OBLIGACIONES: El Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.Entregar los equipos señalados, de conformidad al plazo establecido en el presente contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y cumpliendo las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo y en los términos definidos con el supervisor del contrato.
2. El contratista se compromete a entregar en buen estado los productos contratados a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. Así mismo, entregar garantías de cada uno de los productos y certificados de marca donde se pueda evidenciar que los productos adquiridos son originales y que no han sido manejados con anterioridad.
3. Asumir por cuenta del contratista el valor de todos los servicios, incluyendo los gastos por concepto de transporte hasta el sitio de descargue y manejo y en general todos los costos en los que incurran.
4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales del presente documento, así como la oferta económica misma.
5. Presentar oportunamente la factura electrónica, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago y facturar los bienes y elementos entregados de acuerdo con los precios unitarios adjudicados.

6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Suscribir el acta de entrega y recibo de los equipos con los funcionarios que el Fondo de Desarrollo Local designen para el efecto. (El ingreso de elementos debe realizarse al Almacén de la Alcaldía Local de Chapinero, para que sean identificados de acuerdo con las especificaciones técnicas e inventariados).
8. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos quedarán a cargo del contratista.
9. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere ser impuesta al contratante por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato.
10. Las demás que surjan del desarrollo del contrato y den cumplimiento al mismo.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

4. GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir Garantía Única a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capitulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con la norma en comento así:

Cumplimiento: cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de expedición del acta de inicio.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde local o por quien este designe como su apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El

supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde local de Chapinero, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

6. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7. IMPUESTOS

Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

9. CLÁUSULA PENAL

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

10. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

11. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de EL FONDO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

14. SUSPENSIÓN

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
La suspensión constará por escrito suscrito por las partes.

15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma del Ordenador del Gasto y la publicación en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL CONTRATISTA: Constitución de la garantía única. b) Por parte de EL FONDO:

Aprobación de la garantía única.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por ustedes y demás documentos que estructuren el proceso y sus respectivas adendas, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, la presente se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2021.

ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Yeimi Blanco Mendoza - Abogada del FDLCH
Revisó Cesar Corredor – Abogado del FDLCH